

**ACTA DE ADMISIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUEDO  
MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESPLIEGUE DE FIBRA  
ÓPTICA EN REDES DE ACCESO**

En Pamplona, siendo las 09:00 horas del día 28 de agosto de 2018, se ha reunido en las dependencias de NASERTIC, la Mesa de Contratación designada para llevar a cabo las actuaciones correspondientes a la "Contratación del Acuerdo Marco para la ejecución de proyectos de despliegue de Fibra Óptica en redes de acceso".

La Mesa se ha constituido y ha actuado con los siguientes componentes:

- D. Carlos López Goñi (Dirección Financiera y Servicios Generales)
- D. Iosu Errea Ederra (Técnico Dirección Infraestructuras de Telecomunicación)
- D<sup>a</sup>. Kattalin Setoain Pabolleta (Letrada)

La reunión ha sido convocada al objeto de examinar la documentación presentada por las diferentes empresas licitadoras, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y con las Condiciones Regulatorias que han de regir la contratación.

Se han presentado a la licitación las siguientes proposiciones:

- ELECNOR, S.A. (en adelante, ELECNOR)
- EUSKO-VILLANUEVA, S.L. (en adelante, EUSKOTELECOM)
- INSTALACIONES INABENSA, S.A.U. (en adelante, INABENSA)
- MONTAJES TEMON, S.L. (en adelante, TEMON)
- ZAMATEL, OBRAS Y SERVICIOS GENERALES, S.L.U. (en adelante, ZAMATEL)

Seguidamente se ha llevado a cabo la apertura y examen del sobre nº 1 correspondiente a "Documentación General", con el siguiente resultado:

La empresa INABENSA, no ha indicado, dentro de la declaración sobre la participación conjunta, cuál es el porcentaje objeto de subcontrata, tal y como se exige en la cláusula 13.4º de las Condiciones Reguladoras que han de regir la contratación. Asimismo, INABENSA presenta la cuantía de la cifra de negocio de los últimos tres años, pero sin indicación de si el mismo corresponde al ámbito objeto del presente contrato, tal y como se requiere en la cláusula 8º de las Condiciones Reguladoras.

La empresa EUSKOTELECOM y TEMON, tampoco especifican en la declaración de la cifra de negocio de los últimos tres años, si el mismo corresponde al ámbito objeto del presente contrato o no.

La empresa ZAMATEL, incluye en el sobre nº 1 "*Documentación General*" en soporte digital, mediante USB, información que corresponde incluir en el sobre nº 3 "*Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas*". Se recuerda de esta forma que, tal y como prevé la cláusula 12º de las Condiciones Reguladoras que han de regir la contratación "*Quedarán automáticamente excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre nº 1 y/o nº 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre nº 3*".

La empresa ELECNOR ha presentado correctamente, en tiempo y forma, toda la documentación exigida en las Condiciones Reguladoras.

Al respecto, la Mesa ha acordado admitir a la empresa ELECNOR y a conceder a las empresas INABENSA, EUSKOTELECOM y TEMON, al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la posibilidad de subsanar su documentación. Asimismo, acuerda excluir la propuesta presentada por la entidad ZAMATEL, en base a lo dispuesto en la cláusula 12º de las Condiciones Reguladoras y artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A tal efecto, se acuerda comunicar al mismo sobre la exclusión.

La presente acta se aprueba en la misma sesión se transfiere a los miembros actuantes de la mesa para la firma.

En Pamplona, a 28 de agosto de 2018,



Fdo. D. Carlos López Goñi

Director del Área Financiera y Servicios Generales



Fdo. D. Iosu Errea Ederra,

Técnico Dirección Infraestructuras de Telecomunicación



Fdo. D<sup>a</sup>. Kattalin Setoain Pabolleta

Letrada

